

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veinticinco (25) de junio de dos mil nueve (2009).

Se ha presentado informe de la Sección de Mercantil fechado 24 de junio de 2009, donde se nos advierte de la inscripción de dos sociedades anónimas con nombre igual, denominadas **PTY PROPERTY MANAGEMENT. INC.**, inscritas a la fichas 576655 y 652645 respectivamente, de la Sección de Personas Mercantil.

De acuerdo a las investigaciones realizadas y sustentadas por las constancias registrales, se tiene que mediante **Asiento 33045 del tomo 2009** del Diario, se presentó la Escritura Pública No. 1360 de 17 de febrero de 2009, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **PTY PROPERTY MANAGEMENT. INC.**, quedando inscrita a la ficha 652645, Documento 1526561, de la Sección de Personas Mercantil, **desde el 18 de febrero de 2009.**

Pero es el caso, que dicha inscripción se hizo por error ya que anteriormente a ella, constaba inscrita la Sociedad Anónima denominada **FIVE STAR BUILDING MANAGEMENT INC**, inscrita a la ficha **576655, Documento 1173684, desde el 20 de julio de 2007, nombre que fuera cambiado por el de PTY PROPERTY MANAGEMENT. INC.**, debidamente inscrito al Documento 1352157, **desde el 13 de mayo de 2008.**

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del **Asiento 33045 del tomo 2009** del Diario que afecta la sociedad anónima denominada **PTY PROPERTY MANAGEMENT. INC.**, inscrita a la ficha 652645, Documento 1526561, de la Sección de Personas Mercantil con fundamento en el Artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE

DERECHO: Artículo 1790 y 1795 del Código Civil. Artículo 2, Numeral 2 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927.

Lcda. Mayra E. Rodríguez de López

Directora General (a.i)

Nury Santamaría

Secretaria de Asesoría Legal